

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** e **ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIERREZ**, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II Y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en la rehabilitación de una cancha deportiva ubicada en la **calle Cto. de la Serenidad, esquina con Cto. de la Afluencia en el Fraccionamiento La Fortuna** de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco cita que las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos promoverán las adecuaciones y mejoras necesarias a las instalaciones con que cuenten, con el objeto de que éstas tengan espacios y accesos apropiados para las personas con discapacidad, adultos mayores, infantes y demás poblaciones vulnerables, tanto para la práctica como para su participación, convivencia y goce.
5. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
6. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.

7. Cabe hacer mención que los últimos Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, han establecido como uno de sus ejes principales la construcción y mantenimiento a la red de unidades deportivas, espacios públicos y alternos, señalando que estos son esenciales para la vida, identidad, dinamismo y cultura de la población razón por la que su diseño y ubicación deben articularse funcionalmente con la vivienda facilitando su utilización y apropiamiento, por ello la labor será continuar fortaleciendo el equipamiento deportivo en las diferentes localidades y fraccionamientos del municipio.
8. El Municipio ha venido promoviendo la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, exclusión o expuestos a la violencia, a través del empoderamiento de las personas con el fin de crear una sociedad cohesiva y resiliente mediante la utilización del deporte como mecanismo para el desarrollo humano y para mejorar las actividades físicas y de recreación.
9. Que, de conformidad con los especialistas en el tema, la inversión en la construcción y mantenimiento de la infraestructura deportiva representa beneficios para las comunidades, ya que son fundamentales para los municipios porque genera cohesión social, integración familiar, disminución de la violencia, previene adicciones, combate a la obesidad, y además se tienen enormes ventajas en la práctica de deporte. agregando además que, donde hay una cancha deportiva está probado que disminuye la delincuencia.
10. Cabe hacer mención que hay evidencia de que los espacios públicos compartidos, incluidos los parques y otros espacios verdes, pueden facilitar la convivencia social, especialmente en contextos donde diversas personas de distintas edades, comparten los mismos espacios públicos
11. Actualmente más de 300 niñas y niños, así como adolescentes del fraccionamiento La Fortuna practican deporte en canchas improvisadas, sin equipamiento ni infraestructura, y aun con las carencias señaladas, opera una liga de iniciación deportiva en la zona siendo un medio de formación para las infancias.
12. Por lo anterior, habitantes del Fraccionamiento La Fortuna, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de los firmantes, se atienda y de pronta respuesta a la rehabilitación, de la cancha deportiva ubicada en la calle **Cto. de la Serenidad esquina con Cto. de la Afluencia en el Fraccionamiento La Fortuna**, que como ya se mencionó, es el lugar de esparcimiento,

recreación y formación deportiva inicial de vecinos de todas las edades.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa de acuerdo para turno a comisión, en la que se propone el siguiente:

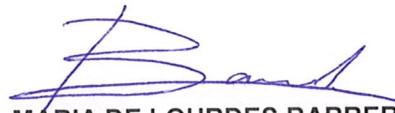
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la rehabilitación de una cancha deportiva ubicada en la calle **Cto. de la Serenidad esquina con Cto. de la Afluencia en el Fraccionamiento La Fortuna**, de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 24 de enero de 2025



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

